Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 086.-

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 898, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021 "POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 59/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPBS" - ID N° 402.262".

Asunción, 23 de febrero de 2022.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 59/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPBS" - ID N° 402.262; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que el impulso del presente llamado fue instado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, y por medio de la Resolución S.G. N° 898, del 26 de octubre de 2021, se tuvo por acreditado el supuesto de excepción y se adjudicó la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 59/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPBS" - ID N° 402.262, conforme a los argumentos recogidos en el Dictamen DOC N° 771/2021, del 20 de setiembre de 2021 y el Dictamen DOC N° 853/2021, del 11 de octubre de 2021.

Que por medio de la Nota DNC N° 20.062/2021, del 22 de noviembre de 2021, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas formuló reparo al pedido de difusión de la adjudicación, requiriendo a la convocante la exposición de los motivos que han imposibilitado el impulso de un procedimiento convencional de contratación.

Que la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos dependiente de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a través del Memorando DPURM N° 129/2022, del 01 de febrero de 2022, amplía la justificación del empleo de la vía de la contratación por excepción, conforme a las previsiones del inciso g) del artículo 33 de la Ley N° 2051/2003 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en los siguientes términos:

"En cuanto a la ampliación de la justificación, se remite a consideración las justificaciones conforme sean probadas, concretas, objetivas e inmediatas:

PROBADAS: Es de recordar que si bien existe un proceso de adquisición de medicamentos (MEMORÁNDUM DPURM 1130/2021 – SIMESE 162.629 – ACTUAL LPN 83/2021 ID N° 402.849 QUE A LA FECHA SIGUE EN CURSO), el cual se encuentra aún en etapa de prosecución a la fecha de hoy, con lo cual no se podría garantizar la disponibilidad

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 086

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 898, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021 "POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 59/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPBS" - ID N° 402.262".

Asunción, 23 de febrero de 2022.-

de los medicamentos en el tiempo adecuado para la satisfacción perentoria de las necesidades sanitarias en materia de cirugías PROGRAMADAS que fueron retomadas en el momento que se dio una disminución de casos de COVID-19 que se inició la vacunación. Es por ello que se impuso la necesidad de hallar una vía de adquisición ante la postergación ocasionada por la atención de la pandemia, un proceso cuya modalidad sea mucho más abreviada en los tiempos y que propicie la provisión para el ´termino de 2 meses de cobertura, hasta tanto culminen los procesos convencionales mencionados más arriba.

OBJETIVAS: Si bien existían órdenes de compras emitidas de algunos productos, en muchos casos no son proveídos por inconvenientes atribuibles al proveedor, sobre los cuales no tenemos arbitrio, lo cual inexorablemente provoca la falta de satisfacción de la necesidad sanitaria, motivo por el cual se consideró pertinente hallarse los mecanismos supletorios inmediatos para cubrir esa falta de provisión. Consta en el presente expediente documentos probatorios del retraso.

- *Lidocaína clorhidrato 2%: empresa colacionada desde el 09/07/2021.*
- *Dipirona 1 gr: empresa colacionada desde el 14/09/2021 (ejecución de contrato SICIAP)*

INMEDIATAS: Conforme a la reducción de los casos de COVID-19 que se vio con la campaña masiva de vacunación y el levantamiento gradual de las cirugías programadas, los consultorios ambulatorios teniendo en cuenta el tiempo que conllevaría el llamado convencional planificado (MEMORÁNDUM DPURM 1130/2021 – SIMESE 162.629 – ACTUAL LPN 83/2021 ID N° 402.849) se convocó la misma mediante un proceso de urgencia impostergable.

CONCRETAS: Los 5 medicamentos fueron analizados en forma minuciosa en el momento de realizar el llamado conforme al siguiente análisis:

- *Morfina sulfato: fármaco utilizado para calmar el dolor en cirugías CONVENCIONALES y ONCOLÓGICAS, en el momento de la solicitud stock cero, (MEMORÁNDUM DPURM 1130/2021 – SIMESE 162.629 – ACTUAL LPN 83/2021 ID N° 402.849).*
- *Lidocaína clorhidrato: Fármaco de alta rotación utilizado para el dolor, en pacientes que requieren procedimientos menores como poli traumas que se vio en aumento con el levantamiento del protocolo sanitario. Se decide solicitar que en el momento se contaba con stock cero y la empresa se encontraba colacionada desde el 09/07/2021, planificado (MEMORÁNDUM DPURM 1130/2021 – SIMESE 162.629 – ACTUAL LPN 83/2021 ID N° 402.849).*
- *Bupivacaina Sin Epinefrina: El stock en el momento de la solicitud era 272 unidades y la distribución mensual promedio es de 793 por lo que se solicitó para dar cobertura aproximada de 2 meses, planificado (MEMORÁNDUM DPURM 1130/2021 – SIMESE 162.629 – ACTUAL LPN 83/2021 ID N° 402.849).*
- *Bupivacaina Con Epinefrina: Se decide solicitar ya que en momento se contaba con stock cero, planificado (MEMORÁNDUM DPURM 1130/2021 – SIMESE 162.629 – ACTUAL LPN 83/2021 ID N° 402.849).*

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 086.-

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 898, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021 "POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 59/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPBS" - ID N° 402.262".

Asunción, 23 de febrero de 2022.-

- Dipirona 1 GR: Se decide contar a que en el momento se contaba con stock INSUFICIENTE PARA DAR COBERTURA PARA UN MES y es un fármaco de alta rotación, antipirético, analgésico y la empresa se encontraba colacionada desde el 14/09/2021, planificado (MEMORÁNDUM DPURM 1130/2021 – SIMESE 162.629 – ACTUAL LPN 83/2021 ID N° 402.849).

Sobradamente está explícito en los ítems anteriores que la necesidad inmediata no podía ser satisfecha con un procedimiento ordinario, en efecto, dicho procedimiento aún en etapa incipiente y los tiempos en su efectiva ejecución llevarán aún tiempo que han de cubrirse con un mecanismo supletorio".

Que en atención a que la formalización del reconocimiento del supuesto de excepción operó mediante la Resolución S.G. N° 898, del 26 de octubre de 2021, resulta pertinente la ampliación de la misma, a fin de que contemple los argumentos expuestos por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud y para su posterior notificación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ante el requerimiento contemplado en el reparo expresado en la Nota DNC N° 20.062/2021, del 22 de noviembre de 2021.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección Operativa de Contrataciones ha procedido a ampliar el Dictamen DOC N° 771/2021 del 20 de setiembre de 2021, por el cual se acredita el supuesto de excepción del Art. 33 de la Ley N° 2051/2003, a través del Dictamen DOC N° 087/2022, del 08 de febrero de 2022.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su Dictamen A.J. N° 209, de fecha 09 de febrero de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Ampliar la Resolución S.G. N° 898, del 26 de octubre de 2021 "POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 59/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPBS" - ID N° 402.262", en cuanto a los términos del considerando conforme a los argumentos expuestos en el presente acto administrativo.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 086.-

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 898, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021 "POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 59/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPBS" - ID N° 402.262".

Asunción, 23 de febrero de 2022.-

Artículo 2°. Determinar que las demás disposiciones contenidas en la Resolución S.G. N° 898, del 26 de octubre de 2021, no modificadas por el presente acto administrativo, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. Anexar la presente Resolución a la Resolución S.G. N° 898, del 26 de octubre de 2021.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

RECIBIDO
24-02-2022
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

/ada/lbm
SIMESE N° 178.807/21

178807/21.
Digo

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
24 FEB. 2022 HORA: 16:26
178807/21 FIRMA: